MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. LP-004-2026

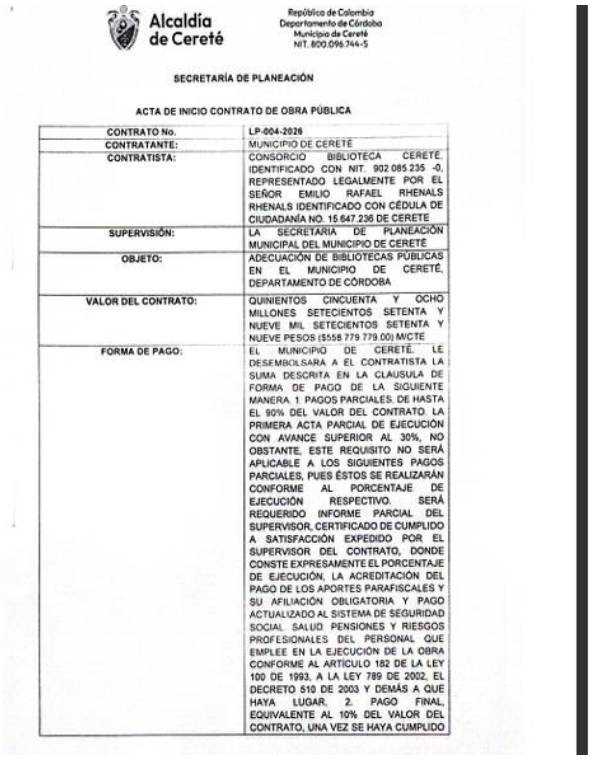
CONTRATO No.	LP-004-2026
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CERETÉ
CONTRATISTA:	**CONSORCIO BIBLIOTECA CERETE.** **NIT.** 902.085.235 -0 **R.L.** EMILIO RAFAEL RHENALS RHENALS. **C.C.** 15.647.236 DE CERETE
OBJETO:	ADECUACIÓN DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.
VALOR INICIAL:	QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($558.779.779,00) M/CTE.
PLAZO INICIAL	TRES (3) MESES
FECHA DE INICIO:	31 DE JULIO

Entre los suscritos a saber **EL MUNICIPIO DE CERETÉ**, entidad territorial del orden local, representada legalmente por el señor **SAID DAVID BITAR CASTILLA**, mayor de edad vecino y domiciliado en Cereté - Córdoba, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.843.628 expedida en Bogotá, como consta en el Acta de posesión de fecha Primero (1) de Enero de 2024, quien para los efectos del presente acto obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CERETÉ**, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con la Constitución Política y la Ley 80 de 1993, quien en adelante para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte y por la otra el **CONSORCIO BIBLIOTECA CERETE**, identificado con NIT. 902.085.235 -0, representado legalmente por el señor **EMILIO RAFAEL RHENALS RHENALS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.647.236 de Cereté, quien declara que ni el, ni el consorcio que representa se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley para celebrar este negocio jurídico, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente Modificatorio No.1 al **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-004-2026,** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que entre el **MUNICIPIO DE CERETÉ** y el **CONSORCIO BIBLIOTECA CERETE**, identificado con NIT. 902.085.235 -0, representado legalmente por el señor **EMILIO RAFAEL RHENALS RHENALS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.647.236 de Cereté, celebraron en fecha 21 de julio de 2026, el contrato de obra pública **No. LP-004-2026**, cuyo objeto es **"ADECUACIÓN DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA",** por valor de **QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($558.779.779,00) M/CTE** y un plazo inicial de **TRES (3) MESES.**

SEGUNDA: Que el contrato de la referencia inició en fecha 31 de julio de 2026, de conformidad con lo consignado en el acta de inicio suscrita por el señor **EMILIO RAFAEL RHENALS RHENALS,** representante legal del **CONSORCIO BIBLIOTECA CERETE**, en calidad de contratista y la señora SALOME CHAAR CHAAR, secretaria de planeación municipal, en calidad de supervisora, a saber:



Alcaldía de Cereté — República de Colombia, Departamento de Córdoba, Municipio de Cereté, NIT. 800.096.744-5

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

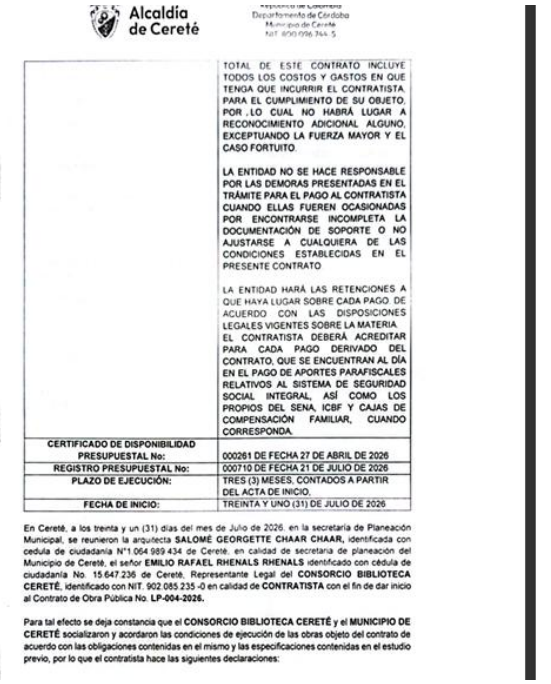
ACTA DE INICIO CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO No.	**LP-004-2026**
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CERETÉ
CONTRATISTA:	CONSORCIO BIBLIOTECA CERETÉ. IDENTIFICADO CON NIT. 902.085.235 -0, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR EMILIO RAFAEL RHENALS RHENALS IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 15.647.236 DE CERETE
SUPERVISIÓN:	LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CERETÉ
OBJETO:	ADECUACIÓN DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
VALOR DEL CONTRATO:	QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($558 779 779.00) M/CTE
FORMA DE PAGO:	EL MUNICIPIO DE CERETÉ, LE DESEMBOLSARA A EL CONTRATISTA LA SUMA DESCRITA EN LA CLAUSULA DE FORMA DE PAGO DE LA SIGUIENTE MANERA. 1. PAGOS PARCIALES. DE HASTA EL 90% DEL VALOR DEL CONTRATO. LA PRIMERA ACTA PARCIAL DE EJECUCIÓN CON AVANCE SUPERIOR AL 30%, NO OBSTANTE, ESTE REQUISITO NO SERÁ APLICABLE A LOS SIGUIENTES PAGOS PARCIALES, PUES ÉSTOS SE REALIZARÁN CONFORME AL PORCENTAJE DE EJECUCIÓN RESPECTIVO. SERÁ REQUERIDO INFORME PARCIAL DEL SUPERVISOR, CERTIFICADO DE CUMPLIDO A SATISFACCIÓN EXPEDIDO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, DONDE CONSTE EXPRESAMENTE EL PORCENTAJE DE EJECUCIÓN, LA ACREDITACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES Y SU AFILIACIÓN OBLIGATORIA Y PAGO ACTUALIZADO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL SALUD, PENSIONES Y RIESGOS PROFESIONALES DEL PERSONAL QUE EMPLEE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONFORME AL ARTÍCULO 182 DE LA LEY 100 DE 1993, A LA LEY 789 DE 2002, EL DECRETO 510 DE 2003 Y DEMÁS A QUE HAYA LUGAR. 2. PAGO FINAL, EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO, UNA VEZ SE HAYA CUMPLIDO



Alcaldía de Cereté — República de Colombia, Departamento de Córdoba, Municipio de Cereté, NIT. 800.096.744-5

	A CABALIDAD EL OBJETO CONTRACTUAL. PARA LO CUAL DEBERÁ ENTREGARSE INFORME FINAL DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO ACOMPAÑADO DEL CERTIFICADO DE CUMPLIDO A SATISFACCIÓN, ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, LA ACREDITACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES Y SU AFILIACIÓN OBLIGATORIA Y PAGO ACTUALIZADO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, SALUD, PENSIONES Y RIESGOS PROFESIONALES DEL PERSONAL QUE EMPLEE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONFORME AL ARTÍCULO 182 DE LA LEY 100 DE 1993, A LA LEY 789 DE 2002, EL DECRETO 510 DE 2003 Y DEMÁS A QUE HAYA LUGAR Y, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. PARAGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR LA AFILIACIÓN A SALUD Y PENSIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LEY, AL SUPERVISOR DEL CONTRATO, DEL PERSONAL QUE HAYA EMPLEADO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL. PARAGRAFO SEGUNDO. PARA EFECTUAR LOS PAGOS, SE DEBERÁN ADJUNTAR LAS ACTAS PARCIALES, DEBIDAMENTE FIRMADAS POR EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR. LOS PAGOS SE EFECTUARÁN PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DE VENTA QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 617 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, EN EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES OBLIGADOS A FACTURAR. EN EL CASO DE PERSONAS NATURALES INSCRITAS EN EL RÉGIMEN SIMPLIFICADO, EL PAGO SE EFECTUARÁ PREVIA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA DE COBRO. LAS FACTURAS Y/O CUENTAS DE COBRO DEBERÁN CORRESPONDER A LAS LABORES DESARROLLADAS, A LAS CUALES SE LE DESCONTARÁ EL PORCENTAJE PROPORCIONAL CORRESPONDIENTE AL ANTICIPO. COMO AMORTIZACIÓN DE ESTE, HASTA COMPLETAR EL MONTO TOTAL. ESTAS FACTURAS Y/O CUENTAS DE COBRO DEBERÁN IR ACOMPAÑADAS DE TODOS LOS COMPROBANTES Y DOCUMENTOS DE SOPORTE NECESARIOS PARA SUSTENTAR LOS AVANCES DE LA OBRA DURANTE EL PERÍODO DE LAS ACTAS. PARAGRAFO TERCERO. EL VALOR

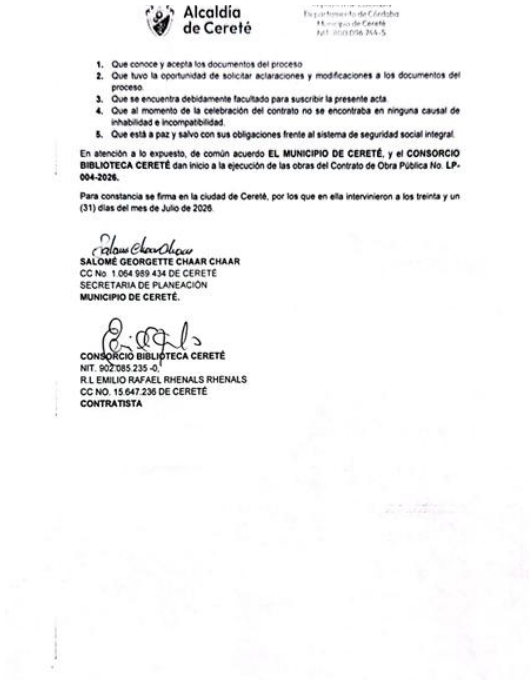


Alcaldía de Cereté — Departamento de Córdoba, Municipio de Cereté, NIT. 800.096.744-5

	TOTAL DE ESTE CONTRATO INCLUYE TODOS LOS COSTOS Y GASTOS EN QUE TENGA QUE INCURRIR EL CONTRATISTA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, POR LO CUAL NO HABRÁ LUGAR A RECONOCIMIENTO ADICIONAL ALGUNO, EXCEPTUANDO LA FUERZA MAYOR Y EL CASO FORTUITO. LA ENTIDAD NO SE HACE RESPONSABLE POR LAS DEMORAS PRESENTADAS EN EL TRÁMITE PARA EL PAGO AL CONTRATISTA CUANDO ELLAS FUEREN OCASIONADAS POR ENCONTRARSE INCOMPLETA LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE O NO AJUSTARSE A CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO. LA ENTIDAD HARÁ LAS RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR SOBRE CADA PAGO DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES SOBRE LA MATERIA. EL CONTRATISTA DEBERÁ ACREDITAR PARA CADA PAGO DERIVADO DEL CONTRATO, QUE SE ENCUENTRAN AL DÍA EN EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES RELATIVOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, ASÍ COMO LOS PROPIOS DEL SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, CUANDO CORRESPONDA.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No:	000261 DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2026
REGISTRO PRESUPUESTAL No:	000710 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2026
PLAZO DE EJECUCIÓN:	TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.
FECHA DE INICIO:	TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE 2026

En Cereté, a los treinta y un (31) días del mes de Julio de 2026, en la secretaría de Planeación Municipal, se reunieron la arquitecta **SALOMÉ GEORGETTE CHAAR CHAAR,** identificada con cedula de ciudadanía N°1.064.989.434 de Cereté, en calidad de secretaria de planeación del Municipio de Cereté, el señor **EMILIO RAFAEL RHENALS RHENALS** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.647.236 de Cereté, Representante Legal del **CONSORCIO BIBLIOTECA CERETÉ**, identificado con NIT. 902.085.235 -0 en calidad de **CONTRATISTA** con el fin de dar inicio al Contrato de Obra Pública No. **LP-004-2026.**

Para tal efecto se deja constancia que el **CONSORCIO BIBLIOTECA CERETÉ** y el **MUNICIPIO DE CERETÉ** socializaron y acordaron las condiciones de ejecución de las obras objeto del contrato de acuerdo con las obligaciones contenidas en el mismo y las especificaciones contenidas en el estudio previo, por lo que el contratista hace las siguientes declaraciones:



Alcaldía de Cereté — Departamento de Córdoba, Municipio de Cereté, NIT. 800.096.744-5

1. Que conoce y acepta los documentos del proceso.
2. Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso.
3. Que se encuentra debidamente facultado para suscribir la presente acta.
4. Que al momento de la celebración del contrato no se encontraba en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Que está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.

En atención a lo expuesto, de común acuerdo **EL MUNICIPIO DE CERETÉ,** y el **CONSORCIO BIBLIOTECA CERETÉ** dan inicio a la ejecución de las obras del Contrato de Obra Pública No. **LP-004-2026.**

Para constancia se firma en la ciudad de Cereté, por los que en ella intervinieron a los treinta y un (31) días del mes de Julio de 2026.

SALOMÉ GEORGETTE CHAAR CHAAR
CC No. 1.064.989.434 DE CERETÉ
SECRETARIA DE PLANEACIÓN
MUNICIPIO DE CERETÉ.

CONSORCIO BIBLIOTECA CERETÉ
NIT. 902.085.235 -0
R.L EMILIO RAFAEL RHENALS RHENALS
CC NO. 15.647.236 DE CERETÉ
CONTRATISTA

TERCERA: Que en el estudio previo y demás documentos se estableció como dependencia encargada de la supervisión a la Secretaría de Planeación Municipal.

CUARTA: Que, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, consistente en la ejecución de obras de adecuación de bibliotecas públicas, así como a las características técnicas, constructivas y de seguimiento especializado que demanda su ejecución, se considera técnica y administrativamente procedente que la supervisión del contrato sea ejercida por la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Cereté, dependencia que, de acuerdo con sus competencias

funcionales, cuenta con la capacidad técnica y administrativa requerida para realizar el seguimiento y control de proyectos de infraestructura

QUINTA: Que una vez revisado el clausulado del contrato suscrito se evidenció que en la minuta contractual NO se contempla de manera expresa una clausula correspondiente a la vigilancia contractual, razón por la cual, para poder modificar la competencia funcional de la supervisión en este caso, se incluirá una cláusula al respecto.

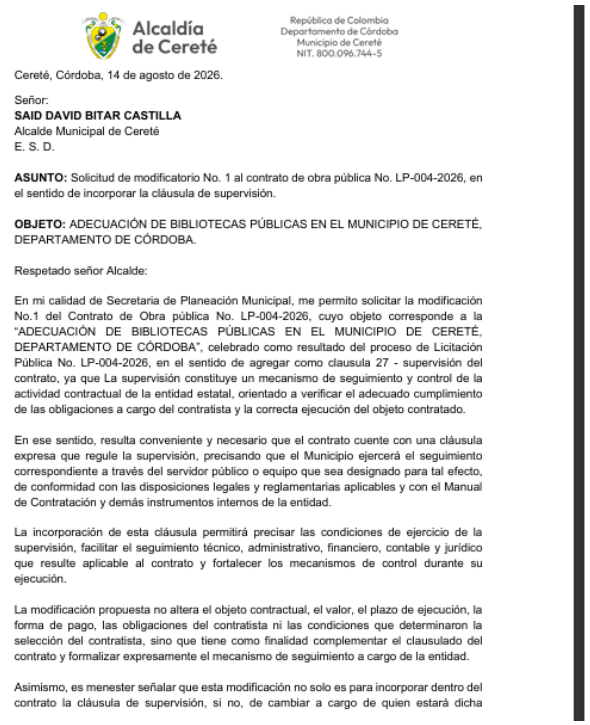
SEXTA: Que la modificación de la dependencia encargada de la supervisión obedece a la necesidad de garantizar que el seguimiento de la ejecución contractual sea realizado por la dependencia que, por sus funciones y competencias, resulta más idónea para verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas, constructivas, administrativas y demás aspectos relacionados con la ejecución del objeto contractual.

SÉPTIMA: Que la modificación propuesta no implica alteración del objeto contractual, valor, plazo de ejecución, forma de pago, obligaciones principales del contratista, requisitos habilitantes, factores de evaluación ni de las condiciones que sirvieron de fundamento para la selección del contratista.

OCTAVA: Que la modificación tiene como finalidad complementar el clausulado contractual y adecuar la asignación de la función de supervisión a la naturaleza y características del objeto contratado, procurando una adecuada gestión, seguimiento, control y vigilancia de los recursos públicos comprometidos en la ejecución del contrato.

NOVENA: Que, de conformidad con los principios que rigen la contratación estatal, particularmente los principios de responsabilidad, economía, eficacia y transparencia, resulta necesario que la entidad cuente con mecanismos adecuados de seguimiento y control sobre la ejecución de sus contratos, de manera que se garantice el cumplimiento de los fines estatales y la correcta ejecución del objeto contractual.

DÉCIMA: Que la secretaria de Planeación mediante oficio interno de fecha 14 de agosto de 2026, remitió al despacho del alcalde solicitud de incorporación de la cláusula 27 – supervisión el cual tiene como finalidad complementar el clausulado contractual y adecuar la asignación de la función de supervisión del contrato en referencia, tal como se evidencia a continuación:



Alcaldía de Cereté

República de Colombia
Departamento de Córdoba
Municipio de Cereté
NIT. 800.096.744-5

Cereté, Córdoba, 14 de agosto de 2026.

Señor:
SAID DAVID BITAR CASTILLA
Alcalde Municipal de Cereté
E. S. D.

ASUNTO: Solicitud de modificatorio No. 1 al contrato de obra pública No. LP-004-2026, en el sentido de incorporar la cláusula de supervisión.

OBJETO: ADECUACIÓN DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

Respetado señor Alcalde:

En mi calidad de Secretaria de Planeación Municipal, me permito solicitar la modificación No.1 del Contrato de Obra pública No. LP-004-2026, cuyo objeto corresponde a la "ADECUACIÓN DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA", celebrado como resultado del proceso de Licitación Pública No. LP-004-2026, en el sentido de agregar como clausula 27 - supervisión del contrato, ya que La supervisión constituye un mecanismo de seguimiento y control de la actividad contractual de la entidad estatal, orientado a verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y la correcta ejecución del objeto contratado.

En ese sentido, resulta conveniente y necesario que el contrato cuente con una cláusula expresa que regule la supervisión, precisando que el Municipio ejercerá el seguimiento correspondiente a través del servidor público o equipo que sea designado para tal efecto, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y con el Manual de Contratación y demás instrumentos internos de la entidad.

La incorporación de esta cláusula permitirá precisar las condiciones de ejercicio de la supervisión, facilitar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que resulte aplicable al contrato y fortalecer los mecanismos de control durante su ejecución.

La modificación propuesta no altera el objeto contractual, el valor, el plazo de ejecución, la forma de pago, las obligaciones del contratista ni las condiciones que determinaron la selección del contratista, sino que tiene como finalidad complementar el clausulado del contrato y formalizar expresamente el mecanismo de seguimiento a cargo de la entidad.

Asimismo, es menester señalar que esta modificación no solo es para incorporar dentro del contrato la cláusula de supervisión, si no, de cambiar a cargo de quien estará dicha



Alcaldía de Cereté

República de Colombia
Departamento de Córdoba
Municipio de Cereté
NIT. 800.096.744-5

supervisión, teniendo en cuenta que atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, consistente en la ejecución de obras de adecuación de bibliotecas públicas, así como a las características técnicas, constructivas y de seguimiento especializado que demanda su ejecución, se considera técnica y administrativamente procedente que la supervisión del contrato sea ejercida por la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Cereté, dependencia que, de acuerdo con sus competencias funcionales, cuenta con la capacidad técnica y administrativa requerida para realizar el seguimiento y control de proyectos de infraestructura.

Cordialmente,

SALOMÉ GEORGETTE CHAAR CHAAR
SECRETARIA DE PLANEACIÓN
ALCALDIA MUNICIPAL DE CERETÉ

DÉCIMA PRIMERA: Que, en atención a las anteriores consideraciones, las partes encuentran procedente modificar el Contrato de Obra Pública No. LP-004-2026, en los términos establecidos en el presente documento.

Que, por lo anteriormente expuesto, las partes:

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR el contrato de obra pública No. LP-004-2026 suscrito en fecha 21 de julio de 2026 entre el **MUNICIPIO DE CERETÉ**, entidad territorial del orden local, representada legalmente por el señor **SAID BITAR CASTILLA**, mayor de edad vecino y domiciliado en Cereté - Córdoba, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.843.628 expedida en Bogotá, en su calidad de alcalde Municipal y el **CONSORCIO BIBLIOTECA CERETE**, identificado con NIT. 902.085.235 - 0, representado legalmente por el señor **EMILIO RAFAEL RHENALS RHENALS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.647.236 de Cereté, en el sentido de incluir la **CLÁUSULA 27 – SUPERVISIÓN**, a través de la cual se le asignará la vigilancia a la secretaria de infraestructura, el cual quedará del siguiente tenor:

"(...)
***CLÁUSULA 27. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Cereté, o por el servidor público o equipo de supervisión que sea designado por dicha dependencia o por la autoridad competente, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, el Manual de Contratación de la entidad y demás instrumentos internos aplicables.*

La supervisión tendrá a su cargo el seguimiento y control de la ejecución contractual, dentro del ámbito de sus competencias, verificando el cumplimiento del objeto, las obligaciones contractuales, las especificaciones técnicas, diseños, estudios, cronogramas, cantidades y calidad de las obras, así como los aspectos administrativos, financieros, ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y demás condiciones que resulten aplicables de acuerdo con la naturaleza del contrato.

El supervisor deberá realizar el seguimiento permanente a la ejecución del contrato y adoptar, dentro del marco de sus competencias, las actuaciones necesarias para advertir oportunamente cualquier situación que pueda

afectar el cumplimiento del objeto contractual, dejando constancia documental de las actividades de seguimiento realizadas.

En desarrollo de sus funciones, el supervisor podrá efectuar requerimientos al contratista, solicitar la información necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y emitir los informes correspondientes, de conformidad con la normativa vigente y los procedimientos internos de la entidad.

El ejercicio de la supervisión no exime al contratista de la responsabilidad que le corresponde por el cumplimiento integral de sus obligaciones contractuales, ni implica traslado a la entidad, al supervisor o a sus funcionarios de las obligaciones y responsabilidades propias del contratista.

***PARÁGRAFO PRIMERO:** La designación específica del servidor público que ejercerá la supervisión se realizará mediante el correspondiente documento administrativo, de conformidad con las competencias de la entidad.*

***PARÁGRAFO SEGUNDO:** La entidad podrá modificar la designación del supervisor cuando las necesidades del servicio así lo requieran, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y los procedimientos internos aplicables, sin que dicha circunstancia implique modificación del objeto, valor o plazo del contrato.*

***PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando la naturaleza y complejidad del contrato lo requieran, la entidad podrá disponer del apoyo técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico o de cualquier otra naturaleza que resulte necesario para el adecuado ejercicio de la supervisión."*
(…)"

CLÁUSULA SEGUNDA: Todas las cláusulas y parágrafos del Contrato primigenio, que no sean afectadas por el presente Modificatorio, continúan vigente.

Para efectos de todo lo anteriormente manifestado, las partes intervinientes en este acto aceptan en la plataforma **SECOP II** la Modificación No. 1 del Contrato de obra pública No. LP-004-2026, cuyo objeto es la **"ADECUACIÓN DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA".**

PROYECTÓ JURÍDICAMENTE: ARRAZOLA ABOGADOS ASOCIADOS Y CONSULTORES S.A.S – ASESORES EXTERNOS